

Fiscal Silvio Alegre investigará delitos electorales en Luque



Silvio Alegre, agente fiscal de Luque y Areguá, será el encargado de velar por la realización de las elecciones, respetando las leyes y las normas.

El Ministerio Público, mediante Resolución TSJE N°5421/2022, dispuso el sistema de trabajo para la Fiscalía General del Estado, ante las Elecciones Internas Simultaneas del domingo 18 de diciembre.

Se elaboró el siguiente listado detallando de qué fiscales intervendrán ante delitos electorales que puedan ser cometidos durante la jornada de votación, del domingo.

DELITOS ELECTORALES

Hechos punibles contra la Constitucionalidad del Estado y el Sistema Electoral

Art. 275- Impedimento de las elecciones.

1° El que con violencia o mediante amenaza de violencia impidiera o perturbara una elección, o la constatación de su resultado, será castigado con pena privativa de libertad de hasta cinco años o con multa.

2° En los casos particularmente grave, la pena privativa de libertad no será menor de cinco años.

3° En estos casos, será castigada también la tentativa.

Art. 276 – Falseamiento de las elecciones.

1° El que votara sin estar habilitado, o de otra manera produjera un resultado falso de una elección, o falseara el resultado, será castigado con pena privativa de libertad o con multa.

2° La misma pena se aplicará al que proclamara o hiciera proclamar un resultado falso de una elección.

3° En estos casos, será castigado también la tentativa;

Art. 277 – Falseamientos de documentos electorales.

El que:

- 1. Lograra su inscripción en el padrón electoral mediante declaración falsa;**
- 2. Inscribiera a otro como elector, a sabiendas que no tiene derecho a la inscripción;**
- 3. Conociendo la habilitación de otro para elegir, impidieras su inscripción como elector, 0.**
- 4. Se hiciera proponer como candidato en una elección, pese a no ser elegible;**

Será castigado con pena privativa de libertad o con un año de multa, salvo que el hecho sea sancionado por otro artículo con una pena mayor.

Art. 278 – Coerción

1° El que mediante fuerza, amenaza de un mal considerable, presión económica o abuso de una relación de dependencia profesional o económica, coaccionara a otro o le impidiera a elegir o ejercer su derecho electoral en un determinado sentido, será castigado con pena privativa de libertad de hasta cinco años o multa.

2° En los casos especialmente graves, la pena privativa de libertad será de uno a diez años.

3° En estos casos, será castigada también la tentativa.

Art. 279 – Engaño al elector.

1° El que mediante engaño lograra que otro en el acto de votar errara sobre sentido de su voto, no votará o votará inválidamente, será castigado con pena privativa de libertad de hasta 2 años o multa.

2° En estos casos será castigada también la tentativa.



MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.º 5421

POR LA QUE SE DISPONE EL SISTEMA DE TRABAJO PARA EL MINISTERIO PÚBLICO, CON MOTIVO DE LAS ELECCIONES QUE SE REALIZARÁN EL DÍA DOMINGO 18 DE DICIEMBRE DE 2022

Designar a la fiscal adjunta **Patricia Rivarola Pérez** en carácter de responsable en materia electoral para la ciudad de Asunción, sin perjuicio de sus actuales funciones.

Disponer las designaciones de los agentes fiscales para intervenir en las **causas que investigan delitos electorales**, de acuerdo con las siguientes especificaciones:

1. Asunción	Eugenio Ocampos
2. Luque	Silvio Rubén Alegre
3. Limpio	Elena Fiore Franco
4. Mariano Roque Alonso	Karen Chaparro Martínez
5. Capiatá	Benjamín Maricevich Farías
6. J. Augusto Saldívar	Rosalba Enciso Fernández
7. Itá	Eduardo Gabriel Román Cáceres
8. Itauguá	Blanca Rosa Aguino
9. San Lorenzo	Julio César Ortíz González
10. Villeta	Casse Evelyn Giménez
11. Lambaré	Myriam Rodríguez Quiñónez
12. San Antonio	Cynthia Torres Méndez
13. Villa Elisa	María Angélica Acosta
14. Ñemby	Fani Beatriz Aguilera
15. Fernando de la Mora	Carlos Jorge Acuña
16. María Auxiliadora (Itapúa)	Luis Alberto Albertini

Designar al fiscal adjunto **Roberto Zacarías Recalde** en carácter de responsable para las causas de delitos electorales en el Departamento Central, sin perjuicio de sus actuales funciones.

Disponer que los **fiscales adjuntos** coordinen y organicen, en sus respectivas áreas, los trabajos de control, prevención e investigación de los hechos punibles que pudieran surgir con motivo de las elecciones; a ese efecto deberán presentar su plan de trabajo.

Listado de los fiscales de Central. Fueron designados a intervenir en causas que guardan relación con hechos punibles de delitos electorales.